

Servicios de urgencia, emergencia y similares (D3)

S/ ley nacional de tránsito n°24.449 y ley provincial n° 13.927

Luces adicionales:

Los vehículos que se especifican deben tener las siguientes luces adicionales:

- Los vehículos policiales y de seguridad: Balizas azules intermitentes.
- Los vehículos de bomberos y servicio de apuntalamiento, explosivos, u otros de urgencias: Balizas rojas intermitentes.
- Ambulancias y similares: Balizas verdes intermitentes.
- Los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública, no deban ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.

Prioridades:

Los vehículos públicos de urgencia que en cumplimiento de sus funciones realicen las señales de advertencia especificadas por la legislación vigente.

Vehículos de emergencia:

Los vehículos de los servicios de emergencia pueden, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad, y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión que se trate siempre y cuando no ocasione un mal mayor que aquel que intenten resolver.

Estos vehículos tendrán habilitación técnica especial y no excederán los quince (15) años de antigüedad. Sólo en tal circunstancia deben circular para advertir su presencia con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento y agregando el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia.

Los demás usuarios de la vía pública tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias a su alcance para facilitar el avance de esos vehículos en tales circunstancias y no pueden seguirlos.

La sirena debe usarse simultáneamente con las balizas distintivas, con la máxima moderación posible.

Faltas graves:

Se considerarán a las siguientes;

- No anunciar los vehículos policiales, bomberos y ambulancias públicas y privadas la circulación de urgencia con aparatos sonoros y balizas reglamentarias en señal de advertencia.
- Instalar señales de advertencia como sirenas o balizas en vehículos no oficiales ni habilitados y usar la bocina indiscriminadamente provocando alarmas o molestias a la población.

Agravantes:

La sanción podrá aumentarse hasta el triple cuando

- La falta cometida haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño en las cosas.
- El infractor a cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, de emergencia u oficial o utilizando una franquicia indebidamente

o que no le correspondía.

La haya cometido acusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial.

- El infractor sea funcionario y cometa la falta abusando de tal carácter.

Cuestiones de conductores de ambulancias:

La tensión anímica y el estado psicofísico normal del mismo, siempre es alterada ante la concurrencia a cubrir un traslado, siempre es alterada ante la concurrencia a cubrir un traslado, la preocupación por no llegar al rescate de una víctima o de regreso a un servicio asistencial.

Independientemente a la capacitación y aptitud que el conductor posea, las tensiones naturales proveniente de las circunstancias como se desenvuelve la tarea cotidiana, debe sumarse los conflictos propios del tránsito actual y el estado de ánimo de los acompañantes y pacientes.

La situación antes dicha, impone sobre todo, serenarse para poder cumplir eficientemente su rol.

Debe tener una actitud preventiva, empleando el cinturón de seguridad, evitar fumar durante la tarea laboral (puede acarrear inconvenientes de distracción o accidentes por las caídas de las colillas, amén de la contaminación que genera, la cual es contraproducente para cualquier individuo no acostumbrado y para los pacientes.

Por la responsabilidad que le compete debe estar convenientemente descansado, especialmente para desarrollar traslados o viajes largos, situación en que se recomienda conducir con acompañantes.

Cuestiones relacionadas con la circulación de ambulancias:

Conducir a una velocidad apropiada y continua, para evitar inconvenientes a los pacientes, facultativos e instrumental que porta.

La velocidad crucero no debe ser excesiva, a los efectos de evitar frenadas bruscas, que desestabilicen a la tripulación, a los pacientes y al vehículo y pueda embestir posteriormente al vehículo que precede.

Por todo lo expuesto se debe mantener siempre una distancia prudencial con los vehículos que anteceden, para que sirva de transición ante una improvisada frenada, y a la recíproca le dará el espacio suficiente para detenerse a quien transita por detrás.

Habitualmente las ambulancias poseen las cargas descentradas, ya que su equipamiento suele estar montado a un sólo lado; ante una imprevista frenada, maniobra o colisión, es muy común que este tipo de vehículos vuelque. Situación que debe evitarse por la particular responsabilidad que le cabe por transportar a terceras personas.

Evitar conducir a gran velocidad en curvas, no amplias y sin peralte, la inercia o el esfuerzo centrífugo hará correr todo lateralmente.

Asegurarse antes de circular, que los diversos componentes que porta el vehículo, están convenientemente sujetos. Incluso los auxiliares o acompañantes, quienes deben utilizar cinturón de seguridad.